



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. veintiseis(26) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020-00371

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de parte actora consistente en que se re programe la audiencia prevista para el día 27 de julio de 2022 visible en el consecutivo 2.2. del expedite virtual, el despacho dispone:

1. **SEÑALAR** la hora de las **9:30 a.m.** del día **martes veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022)**, a fin de realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., la cual se realizará de manera virtual.

Se previene a las partes y a sus apoderados que su inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias procesales y probatorias señaladas en el numeral cuarto del artículo 372 de la Ley 1564 de 2012; así mismo, se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión, y se proferirá la respectiva sentencia.

Por secretaría, comuníquese la presente decisión a los apoderados y partes por el medio más expedito, en el ánimo de ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará a cabo dicho acto procesal.

2. Se requiere a las partes, a los apoderados y a los terceros intervinientes para que dispongan de los medios tecnológicos (computador, Tablet, teléfono celular Smartphone) cámara de video y micrófono, para llevar a cabo la audiencia. Precisar que si se requiere consultar el expediente o alguna pieza procesal deberá informarse y solicitarse de inmediato para efectos de ponerla a su disposición vía electrónica.

En atención a la solicitud presentada el 18 de julio de 2022 por el apoderado de la parte actora consistente en que se re programe fecha y hora para la audiencia que se tiene prevista para el día 27 de julio de 2022, el Despacho dispone:

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

DMG

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No.096** fijado hoy 27 de Julio 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)


Bogotá D.C. veintiseis(26) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021-00731

En atención a los memoriales obrantes en el expediente, el Despacho dispone:

1. Dejar sin valor ni efecto los autos de fecha 22 de abril de 2022 y 25 de mayo de 2022 por medio de los cuales se designó curador *ad litem*, toda vez que no se acompañan con las actuaciones procesales obrantes en el expediente. Téngase en cuenta que siquiera se ha intentado la notificación a la parte pasiva del proceso. Lo anterior se realiza en virtud del artículo 132 del C.G.P.
2. Incorpórese al expediente la respuesta allegada por la Contraloría General de la Nación visible en el consecutivo 2.1. del cuaderno de memoriales, en la cual informó que la parte demandada no es funcionaria de aquella entidad.
3. Se acepta la solicitud de corrección de la demanda obrante en el consecutivo 3.1. del cuaderno de memoriales en el sentido de indicar que el nombre de la demandada es **MARIA ALEJANDRA SEMACARITT PINEDA** y no como se informó inicialmente. Esta providencia deberá ser notificada a la parte demandada junto con el auto que libró mandamiento de pago.
4. Se acepta la sustitución del poder que hace la abogada **JANNETH QUIJANO MORANT** a la profesional **MARIA LIGIA HERRERA GUERRERO** según memorial visible en consecutivo 5.1. del cuaderno de memoriales. Téngase el correo electrónico marili.herrera@hotmail.com como dirección de notificación de la citada profesional.
5. Se requiera la parte actora para que proceda a notificar a su convocada.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

DMG

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No. 096** fijado hoy 27 de julio de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. veintiseis(26) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021-00731

En atención a la información comercial allegada por TrasUnión y en concordancia con lo previsto en el artículo 599 del CGP, se dispone:

DECRETAR el embargo y posterior **RETENCIÓN** de los dineros que posea o llegue a poseer la parte demandada, en la cuenta corriente o de ahorros del Banco Davivienda, Bancolombia, Banca Agrario de Colombia y Banco BBVA Colombia. Límitese la medida cautelar a la suma de \$8'000.000,00, siempre que se trate de dineros legalmente embargables. Líbrese Oficio a la referida Entidad Financiera.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

DMG

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No.096** fijado hoy 27 de Julio de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria